



20172249



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO MUNICIPAL N° 626

LONGAVI, 03 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longavi.

El Decreto Municipal N° 355, de fecha 16 de febrero de 2017 que delega atribuciones alcaldías y facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

La justificación social que obra en archivos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante la cual se acredita la necesidad de adquirir materiales de construcción, para las siguientes familias.

- Juan Braulio Aravena Villalobos , Rut N° con domicilio en :
- Leontina Del Pilar Bravo Bahamondes, Rut N° con domicilio en
- Hilda Del Carmen Flores Soto, Rut N° , con domicilio en
- Margarita Mariluz Bravo Aravena, Rut N° , con domicilio en
- Andrea Del Pilar Parada Ibáñez, Rut N° , con domicilio en
- Jovina Yevenes Morales, Rut N° , con domicilio en

Que se cuenta con una cotización que reúne todo lo requerido, emitido por el proveedor Comercial El Dial, RUT N° , con domicilio en Longavi,

Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

Que, el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.

Que, no existe un Suministro de Materiales de construcción que responda a la necesidad inmediata prevista, por lo cual es necesario recurrir a Trato directo, esto con la finalidad de favorecer la necesidad manifiesta de las familias y las precarias condiciones de habitabilidad de ellas.

Que, los Materiales de construcción indicados en los términos de referencia, se necesitan adquirir por los problemas de habitabilidad que presenta las familias mencionadas anteriormente.

Que, el proveedor a quien se le cotiza en esta oportunidad, tiene disponibilidad inmediata en la entrega de los materiales.

Que actualmente el municipio se encuentra preparando una licitación, suministro de materiales de ferretería, áridos, tuberías materiales construcción para mantenimiento, reparación construcción de edificación, inmuebles.



Decreto N° 626
112

movilizaciones y otros para el municipio, departamento de educación y el departamento de salud.

DECRETO:

APRÚEBESE la adquisición mediante trato directo de Materiales de construcción, acorde las especificaciones y cotizaciones adjunta, al siguiente proveedor:

Luis Norambuena Cerda N° Rut con domicilio en Longaví, por un monto total de \$1.002.480.- (un millón dos mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.

El pago se efectuará previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme por Director Desarrollo Comunitario, para proceder al pago respectivo con cargo al centro de costo 051601.

Impútese el pago al ítem presupuestario 24.01.007, Actividad N° 051601, área de gestión 04.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Sr. Alcalde



[Signature]
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

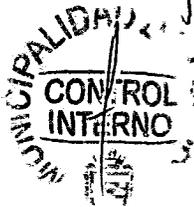
S. Gonzalez/G. Fuentealba/W. Sazo



[Signature]
NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Oficina de Partes
- Adquisiciones
- Administración y Finanzas
- DIDECO



Decreto
N° 626/17
2/2